



CONVENIO 032 - 2018 - GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES

Conste por el presente documento, Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, con RUC N° 20486020882, señalando domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Gobernador Regional Lic. GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ, con DNI N° 23360064, elegido y acreditado mediante CREDENCIAL, de fecha 22 de Diciembre 2014, y formalizado a través de la Resolución N° 3801-2014-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL; y de otra parte la MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES, con RUC N° 20557789732, debidamente representado por su Gerente General, Ing. JESUS OSWALDO QUISPE ARONES, identificado con DNI N° 09439873, con domicilio legal en Av. Manuel Olguín N° 211, Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará MANCOMUNIDAD REGIONAL.

El presente se suscribe en mérito al Informe N° 179-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N° 803360 y Reg. Exp. N° 129985, Opinión Legal N° 070-2018-GOB.REG.-HVCA/ORAJ-JFAD; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales.

La MANCOMUNIDAD REGIONAL, es una entidad con personería jurídica de derecho público, y constituye un pliego presupuestal, constituida a partir del acuerdo de los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín; tiene carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de promoción de creación de regiones. Se sujeta a los dispuesto en la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 050-2013-PCM y su Estatuto.

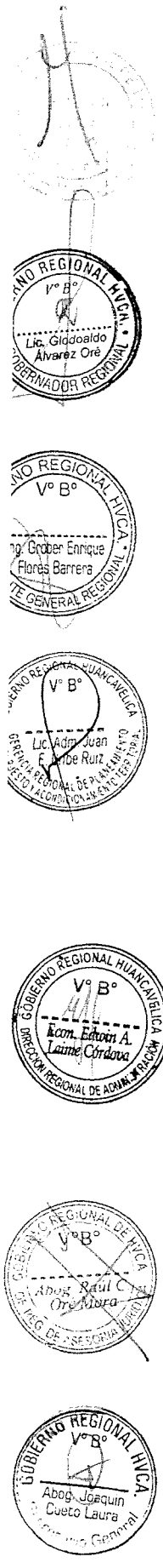
Con Oficio N° 118-2018-MRDLA/PE-GG, de fecha 15 de mayo de 2018, la Mancomunidad Regional de Los Andes, solicita el financiamiento para la gestión del proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLHUAN, EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAN, DISTRITO DE CHURCAMP - CHURCAMP - HUANCVELICA, DISTRITO DE SANTILLANA - HUANTA - AYACUCHO.", con Código Único de Inversiones N° 2280502.

Por otro lado, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación del Gobierno Regional de Huancavelica, a través del Informe N° 1312-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, otorga la previsión presupuestaria para el financiamiento del proyecto antes referido.

Con Opinión Legal N° 070-2018-/GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Mancomunidad Regional de Los Andes, para financiar el proyecto antes señalado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las normas que sustentan el presente instrumento legal, denominado Convenio, son los siguientes:





CONVENIO 032 - 2018 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- ✓ Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización y sus Modificatorias.
- ✓ Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- ✓ Ley N° 30693-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- ✓ Ley N° 29768-Ley de Mancomunidad Regional
- ✓ Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de cooperación interinstitucional de transferencia financiera entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MANCOMUNIDAD REGIONAL**, con la finalidad de formalizar la Transferencia de Recursos Financieros que garanticen la ejecución del proyecto **“CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLHUAN, EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAN, DISTRITO DE CHURCAMP A – CHURCAMP A – HUANCAVELICA, DISTRITO DE SANTILLANA – HUANTA - AYACUCHO.**

CLÁUSULA CUARTA: APORTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a aportar, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa presupuestaria aplicable (Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-; y, la Ley N° 30693-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018), a través de la Modalidad de Transferencia Financiera, la suma de S/.120,000.00 soles para la ejecución del proyecto **“CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLHUAN, EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAN, DISTRITO DE CHURCAMP A – CHURCAMP A – HUANCAVELICA, DISTRITO DE SANTILLANA – HUANTA - AYACUCHO.**

CLÁUSULA QUINTA: PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a programar en su presupuesto de Recursos Determinados del año 2018, el monto de S/. 120,000.00 soles, con la finalidad de orientar a la ejecución del proyecto consignado en la Cláusula Tercera.

La **MANCOMUNIDAD REGIONAL**, se compromete a incorporar en su presupuesto de Donaciones y Transferencias los recursos establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DATOS GENERALES DEL PROYECTO

“CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLHUAN, EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAN, DISTRITO DE CHURCAMP A – CHURCAMP A – HUANCAVELICA, DISTRITO DE SANTILLANA – HUANTA - AYACUCHO.”, con código del proyecto 2280502 y CUI 2280502 y registro del Formato 01 de Invierte.pe, por el importe de S/.120,000.00.

CLÁUSULA SEPTIMA: ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

La asignación de los recursos asciende a la suma de S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 soles), los cuales serán transferidos por el **GOBIERNO REGIONAL** a favor de la **MANCOMUNIDAD REGIONAL** a través de la modalidad de ejecución presupuestal “Transferencia Financiera entre Pliegos Presupuestarios”. Este último estará a cargo de su administración y ejecución en concordancia con lo establecido en el presente Convenio.



CONVENIO 032 - 2018 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTACION PARA EL CONVENIO

El GOBIERNO REGIONAL designa a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, como su representante para la ejecución del presente Convenio, el mismo que tendrá a su cargo velar por cumplimiento de los compromisos contraídos y alcanzar los objetivos propuestos.

Por su parte la MANCOMUNIDAD REGIONAL designa a la Oficina de Estudios, que tendrá a su cargo velar por cumplimiento de los compromisos contraídos y alcanzar los objetivos propuestos.

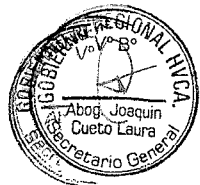
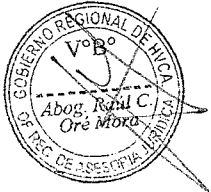
CLÁUSULA NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES

I. DEL GOBIERNO REGIONAL

1. EL GOBIERNO REGIONAL, además de transferir los recursos para la ejecución del proyecto materia del presente convenio a favor de la MANCOMUNIDAD, asume la responsabilidad de efectuar a través de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación las labores de monitoreo, revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas y otros de acuerdo a las normas y procedimientos que se establece para dicho fin.
2. EL GOBIERNO REGIONAL no se hace responsable bajo ninguna circunstancia, por cualquier tipo de reclamos de trabajadores, así como por el pago de tributos u otro tipo de cargos, siendo única y exclusiva responsabilidad de la MANCOMUNIDAD REGIONAL la atención de dichos aspectos.

II. DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL

1. Asume responsabilidad directa respecto a la ejecución de los recursos financieros que le son asignados por el GOBIERNO REGIONAL en el marco del presente Convenio, precisando que es para la elaboración de los estudios complementarios del Expediente Técnico del proyecto **“CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLHUAN, EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAN, DISTRITO DE CHURCAMP A – CHURCAMP A – HUANCAVELICA, DISTRITO DE SANTILLANA – HUANTA – AYACUCHO**, como son: CIRA, IA, GRD, y la Gestión misma del proyecto, cumpliendo con las normas y procedimientos que este último establezca, sin perjuicio de la normativa de orden general que le resulte aplicable. En tal sentido, se obliga del mismo modo a remitir al GOBIERNO REGIONAL, de manera periódica y en las oportunidades que éste lo solicite, los informes preliminares de avance del plan vial participativo, así como un informe final a la conclusión del mismo.
2. La MANCOMUNIDAD REGIONAL, si en el transcurso de la ejecución del proyecto, se comprobará una aplicación o administración incorrecta de los fondos, o alguna distorsión de los fines y objetivos que éstos persiguen, el GOBIERNO REGIONAL exigirá la inmediata corrección de la gestión técnica-administrativa a la MANCOMUNIDAD REGIONAL, para que en un plazo máximo de 07 días calendario procedan a la corrección solicitada; de incumplir a lo indicado el GOBIERNO REGIONAL suspenderá o resolverá el presente Convenio de acuerdo a la gravedad del caso, adoptando las acciones que estime pertinentes en salvaguarda sus propios intereses y del Estado en su conjunto.
3. La MANCOMUNIDAD REGIONAL, cautelará el uso racional de los recursos asignados en la adquisición de bienes y servicios que contribuyen eficazmente en el desarrollo de las acciones establecidas.
4. La MANCOMUNIDAD REGIONAL, asumirá cualquier gasto adicional que demande los proyectos, para la culminación de las metas que cada uno de estos contempla.
5. LA MUNICIPALIDAD, en caso que os fondos desembolsados generen intereses, se considerara parte integrante del presente convenio y deberán ser utilizados para los mismos fines y objetivos que persigue cada proyecto. Dicha incorporación se hará de acuerdo a la normatividad del presupuesto vigente.





CONVENIO 032 - 2018 - GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la Transferencia Financiera que lleve a cabo el GOBIERNO REGIONAL a favor de la MANCOMUNIDAD REGIONAL, conforme a los términos señalados en este documento, hasta la culminación del proyecto.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El GOBIERNO REGIONAL y la MANCOMUNIDAD REGIONAL de mutuo acuerdo podrán revisar los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, propondrán las mejoras que correspondan, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren convenientes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito mediante Adenda y por el mismo nivel de aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes. En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Convenio, se solucionará en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en el exordio del presente Convenio. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en el introito del presente instrumento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del presente Convenio, además de las señaladas en el Código Civil, las siguientes:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida materialmente la prosecución del Convenio.
- b) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo. Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio.

Todo aquello no estipulado en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, suscribimos al pie en tres (03) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Huancavelica; a los

28 JUN 2018

EL GOBIERNO REGIONAL

LA MANCOMUNIDAD REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

Handwritten signature of the Mancomunidad Regional

Handwritten signature

